

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 25	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 32112.06

ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN COMO GUARDABOSQUES REALIZANDO ACTIVIDADES FORESTALES CON GUADÁÑA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA”, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo segundo de la Constitución Política Colombiana, establece los fines esenciales del estado, entre los que se destacan: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En ese mismo sentido, el artículo 209 constitucional consagra que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

A su vez, el artículo 311 *ibidem*, determinó que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por consiguiente, la Ley 80 de 1993, consagró el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objetivo es el de disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, generando fuentes legales y reglamentarias como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyo propósito consistió en contribuir a la calidad, la efectiva y transparencia en el marco de la contratación pública Colombiana, a su adecuado control y permanente mejoramiento, el cual constituye el principal instrumento de la gestión en la ejecución de los recursos públicos.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 15	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

En el artículo 32 de la misma ley, se señaló que, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

La insigne Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, respecto del contrato de prestación de servicios considero que "(...) es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

Que El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaría de Despacho de Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones de ordenador del gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

1.1. NECESIDAD ESPECIFICA

Según el Decreto 071 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Salgar, tiene como propósito: *"Analizar, organizar y planificar el desarrollo integral del municipio, a través de la formulación de políticas, estrategias y objetivos de desarrollo, de planes integrales, programas de inversión y estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los diferentes proyectos que se deduzcan del plan de desarrollo, así como valorar, clasificar y diseñar en el territorio políticas para la gestión del riesgo de desastres"*.

Dentro de las funciones esenciales de la Oficina Asesora de Planeación, se encuentra, específicamente:

"(...) 15. Apoyar la definición y ejecución de políticas y estrategias de conservación ambiental, con actores sociales involucrados en el proceso de desarrollo municipal y coordinar las actividades en proyectos de recuperación de cuencas, aprovechamiento de aguas, bosques, control de erosión y demás actividades relacionadas en concurso con la Unidad de Asistencia Técnica y Medioambiental y las demás dependencias involucradas."

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de una persona idónea, cuya labor estará orientada a darle trazabilidad a todas las herramientas Ambientales a nivel Municipal y en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Manejo Integrado de la Cuchilla de San Antonio y la Laguna del Coco, con su programa;

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
Página 3 de 25	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

Recuperación de suelos y ecosistemas estratégicos enmarcando el proyecto "Restauración ecológica en nacimientos y rondas de quebradas", el cual tiene como objetivo diseñar e implementar planes de conservación y restauración de nacimientos y rondas hídricas a través de procesos participativos que involucren a la comunidad en dichos procesos de restauración, además de diseñar propuestas de conservación y restauración de zonas de rondas hídricas priorizadas para proteger los nacimientos y zonas de quebradas con vegetación nativas para aumentar la captación de vapor de agua y disminuir la vulnerabilidad de estas zonas por medio de la restauración ecológica, buscando tal contexto, se requiere contratar los servicios de una persona que tenga y maneje experiencia relacionada a estos temas, ya que son de esencial cuidado en el municipio de Puerto Salgar.

Conforme a lo anterior, el municipio de Puerto Salgar posee predios ubicados dentro del DMI, los cuales corresponde a los siguientes: LISTADO DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO						
Vereda	Nombre Del Predio	Total del predio	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PUBLICA	CARACTERISTICA	Cédula Catastral
		Área (Ha)				
SAN ANTONIO ALTO	LAS DELICIAS	48,4231 M ²	162-5732	No. 300 FECHA 17/09/2010	ZONA DE ECOSISTEMA ESTRATEGICO – COMPRADO POR EL MUNICIPIO Y LA CAR	2557200030002002 2000
SAN ANTONIO ALTO	LOTE 1 – GUARUMO, EL CERRITO	41	162-26893	No. 655 FECHA 14/11/2003	ZONA DE ECOSISTEMA ESTRATEGICO Y NACIMIENTO DE AGUA – COMPRADO POR EL MUNICIPIO	2557200030002000 3000
SAN ANTONIO ALTO	SANTA ANA	21,77 M ²	162-7928	No. 209 FECHA 08/06/2012 \$94.500.000	BIEN DE USO PUBLICO DE INTERES HIDRICO Y AMBIENTAL – COMPRADO POR EL MUNICIPIO	2557200030002003 0000
SAN ANTONIO ALTO	LOTE 2 – CERRITO	75	162-34182	No. 702 DE FECHA: 30/10/2014 \$847.500.000	RESERVA FORESTAL PROTECTORA, BIEN DE USO PÚBLICO POR MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, ATENDIENDO EL ACUERDO # 009 DEL 16 DE ABRIL DE 2013, COMO MEDIDA COMPENSATORIA, POR INTERVENCIONES DEL	2557200030002000 3000

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 4 de 7	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS		CÓDIGO: 320.12.01

Conforme a lo anterior, el municipio de Puerto Salgar posee predios ubicados dentro del DMI, los cuales corresponde a los siguientes: LISTADO DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO						
Vereda	Nombre Del Predio	Total del predio	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PUBLICA	CARATERISTICA	Cédula Catastral
		Área (Ha)				
					PROYECTO JAGUEY - LORO DEL POLIDUCTO SALGAR, MANCILLA.	
SAN ANTONIO ALTO	EL VERGE L 2	25, 4538 M²	162-11477	No. 295 DE FECHA 1/08/2012 \$118.538.675	ZONA DE ECOSISTEMA ESTRATEGICO - COMPRADO POR EL MUNICIPIO	2557200030002002 9000
SAN ANTONIO ALTO	LA ESPERANZA	28	162-9666	No. DE FECHA x/xx/2020 \$145.600.000	CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., en cumplimiento del Acuerdo N° 016 del 21 de mayo de 2019 - CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S AL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2557200030001003 6000
COLORADOS	LOTE 2 - LA PONDE ROSA	40	162-33597	No. 721 DE FECHA 12/11/2014 \$592.000.000	RESERVA FORESTAL PROTECTORA, BIEN DE USO PÚBLICO POR MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, ART. 31 ACUERDO CAR 25 DE NOVIEMBRE 28 DE 2011, ENTIDAD COMPRADORA Y CEDENTE CONSORCIO VIAL HELIOS COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN ART 3 DEL ACUERDO CAR # 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR LA SUSTRACCIÓN	2557200050001009 7000

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
Página 5 de 25	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

Conforme a lo anterior, el municipio de Puerto Salgar posee predios ubicados dentro del DMI, los cuales corresponde a los siguientes: LISTADO DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO						
Vereda	Nombre Del Predio	Total del predio	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PUBLICA	CARATERISTICA	Cédula Catastral
		Área (Ha)				
					DEL ÁREA DE LA RUTA DEL SOL SECTOR 1 VILLETÁ - GUADUERO - EL KORAN.	
SALAMIN A	VILLA HERMO SA I	4	162-18461	No. 439 DE FECHA 20/12/2010 \$37.515.000	COMPRA POR TEXICAN EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 1153 DE 16 DE JUNIO DE 2010 INVERSION DEL 1%, COMO CUMPLIMIENTO DE INVERSION POR LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION DEL PRIMER POZO DENTRO DEL ÁREA DE PERFORACION EXPLORATOTIA BAMBÚ COLORADO.	2557200020005000 6000
SALAMIN A - GUARUM O	VILLA HERMO SA II	5	162-17697	No. 438 DE FECHA 20/12/2010 \$42.485.000	COMPRA POR TEXICAN EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 1153 DE 16 DE JUNIO DE 2010 INVERSION DEL 1%, COMO CUMPLIMIENTO DE INVERSION POR LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION DEL PRIMER POZO DENTRO DEL AEREA DE PERFORACION EXPLORATOTIA BAMBU COLORADO.	25572000200500350 00
AEREA URBANA	RESERVA ECOTU	21	162-34176	No. 115 DE FECHA 02/05/2014	AREA LIBRE DE RESERVA	2557200040002088 3000

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	
Página 6 de	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 322.12.06

Conforme a lo anterior, el municipio de Puerto Salgar posee predios ubicados dentro del DMI, los cuales corresponde a los siguientes: LISTADO DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO						
Vereda	Nombre Del Predio	Total del predio	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PUBLICA	CARATERISTICA	Cédula Catastral
		Área (Ha)				
	RISTICA LOS TOTUM OS			DONACION	CONCERVACION AMBIENTAL	
ZONAS DE RESFORE STACION RIVERA DEL RIO MAGDAL ENA	RAYAD ERO - PRIVAD O	13.1	PRIVADOS	PRIVADOS	PRIVADOS	PRIVADOS
HECTAREAS PRIVADA		13.1	PREDIOS RIVERA VEREDA RAYADERO			
HECTAREAS DEL MUNICIPIO		309.6469	DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR			
TOTAL		322.7469	MANTENIMIENTO, PROTECCION Y RECUPERACION AMBIENTAL			

Dichas funciones no pueden ser atendidas en su totalidad por el personal de planta, dado que la magnitud de las responsabilidades exige la presencia de una persona que garantice la conservación, protección y buen estado de las áreas de importancia ambiental del municipio. Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y, además, revisada la planta de personal se evidencia que el personal existente es insuficiente para llevar a cabo dichas actividades.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Porque Puerto Salgar es de todos", línea estratégica 3 "Innovación y crecimiento", apuesta 16 "Salgar y conservar", meta 275, se hace imprescindible la contratación de una persona idónea para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de continuar fortaleciendo la sostenibilidad ambiental y su cultura para contribuir al desarrollo sostenible promoviendo el cuidado, la defensa y la protección de la flora y fauna silvestre en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

Es necesario indicar que, luego de realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los perfiles del personal en planta que demandan las actividades del proceso, a fin evidenciar que, no existe personal en planta idóneo para atender la especialidad o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la Oficina de Talento Humano, expidió **certificación de inexistencia de personal de planta/ Requerimiento de grado de especialidad para llevar a cabo las actividades/ Insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo**

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	
Página 7 de 25	CONTRATOS Y CONVENIOS	32012.06	

las actividades en el desarrollo del objeto contractual con el perfil requerido en esta oportunidad, de manera que, se torna insuficiente desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, en consecuencia, es necesario contratar una persona con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto. Las actividades que estarán a cargo del contratista hacen parte del giro ordinario de la Entidad contratante.

Lo anterior enmarcado dentro del presupuesto de gastos de inversión de la Administración Municipal

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=694726> publicado por el Municipio.

2. SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 8 de 25		CODIGO: 520.12.05

discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Ahora bien, la presente contratación se rige por lo establecido la normatividad de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes de la materia. En los aspectos no regulados expresamente, aplican las disposiciones del derecho civil y comercial vigente; además de lo dicho la contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en el literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, que al respecto señala:

“(...) Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)”

Aunado a lo anterior se tiene que de acuerdo con la normativa colombiana se tiene que en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al respecto estableció:

“(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 3 de 25	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 321.12.05

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que la contratación de prestación de servicios solo procede cuando la entidad no cuenta con personal de planta suficiente o con el nivel de especialización requerido, situación que debe ser acreditada por la autoridad competente. Asimismo, prohíbe celebrar contratos con objeto igual a uno vigente salvo autorización fundamentada del jefe de la entidad. Puntualmente en su artículo 2.8.4.4.5 establece:

“(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)” (subrayado fuera de texto)

Colorario de lo anterior se tiene finalmente por el legislador lo establecido en el numeral 3ro, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tenor literal reza:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 13 de 13	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

“(...) Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

La sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios “es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación”. En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 2012, dicha Corporación indicó: “si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”.

Las actividades que estarán a cargo del contratista, hacen parte del giro ordinario de la entidad contratante y además de lo anterior, el perfil verificado presenta la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo las actividades que serán objeto del contrato a celebrar.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de precios del mercado y los servicios a contratar.

Es importante resaltar que, para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenida previamente varias ofertas.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 11 de 25	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.06

Una vez dicho lo anterior se tiene que frente al acápite respectivo la administración Municipal como conclusión a la necesidad planteada requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones de experiencia (profesional, laboral o relacionada según la necesidad del área correspondiente) e idoneidad, para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión ya sea de persona natural o jurídica, a suscribir, siendo estos así:

3.1. REQUISITOS MINIMOS:

EXPERIENCIA LABORAL: Mínima de un (01) año de experiencia general.

FORMACIÓN ACADEMICA: No requiere.

3.2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los criterios de selección y revisada la documentación de **JESUS GONZALEZ MORERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **10.176.964** de La Dorada, Caldas, la Oficina Asesora de Planeación presento la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia y del análisis realizado se obtuvo el siguiente resultado:

- FORMACIÓN ACADEMICA:**

TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE GRADO
N/A	N/A	N/A

- Experiencia Laboral:**

CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	02 DE FEBRERO DE 2021	01 DE AGOSTO DE 2021
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	10 DE AGOSTO DE 2021	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	19 DE ENERO DE 2022	26 DE AGOSTO DE 2022
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	06 DE DICIEMBRE DE 2022	28 DE DICIEMBRE DE 2022

Que de acuerdo con lo anterior se concluye que **JESUS GONZALEZ MORERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **10.176.964** de La Dorada, Caldas, cuenta con la experiencia de un (01) año necesario para la ejecución del mencionado objeto contractual.

4. OBJETO:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
Página 12 de 12	CONTRATOS Y CONVENIOS		020.12.05

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN COMO GUARDABOSQUES REALIZANDO ACTIVIDADES FORESTALES CON GUADAÑA PARA EL MANTENIMIENTO DE AREAS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F)	80000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación de prestación de servicios en virtud de lo estipulado, se estimula en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

NOTA: El valor del presente contrato se ajusta de acuerdo al cumplimiento de los criterios de selección solicitados para el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dada la verificación realizada por la Secretaría de Despacho, adicional a ello se analizó de igual manera que el mismo se ajusta al análisis de la demanda realizado en las contrataciones de objetos similares y/o actividades dentro de la administración municipal y otras entidades.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 225
Valor: \$ 13.100.000,00
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 19/01/2026

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	
Página 03 de 25	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06	

Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

NOTA: Los saldos del CDP que se referencia y que no se lleguen a afectar con el presente contrato deberán liberarse, mediante el trámite administrativo establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A. Un (01) primer pago proporcional a los días ejecutados del mes de enero, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (1.000.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad.
- B. Cuatro (4) pagos mensuales, por la suma de **TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

Se cancelarán mes vencido previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de treinta (30) días calendario cada uno; Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 14 (1-15)	OFICINA DE CONTRATACION	CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS	329.12.00

Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del contrato, será de **Hasta el Treinta y Uno (31) de Mayo** de la anualidad en curso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal e inicio del mismo por acta o en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 18 de 28	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.06

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complementa o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad
18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

b. Obligaciones Específicas

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 13 de 20	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

1. Ejecutar labores de mantenimiento, control y limpieza de vegetación baja, rastrojo y cobertura secundaria en los predios de importancia ambiental del municipio, mediante el uso de guadaña, conforme a las directrices de la Oficina Asesora de Planeación.
2. Apoyar los procesos socioambientales definidos en el Plan de Manejo Ambiental del DMI San Antonio y Laguna del Coco, especialmente en actividades de recuperación y conservación de áreas estratégicas.
3. Realizar recorridos periódicos en los predios asignados para identificar y reportar oportunamente situaciones no permitidas como quemas, tala, invasiones, construcciones irregulares, contaminación de rondas hídricas u otras afectaciones ambientales.
4. Apoyar el mantenimiento preventivo de cercas, linderos y aislamientos, cuando estas labores estén asociadas a actividades de limpieza y control de vegetación.
5. Informar de manera inmediata a la Oficina Asesora de Planeación sobre la presencia de incendios forestales, columnas de humo u otros eventos de riesgo ambiental.
6. Apoyar la orientación básica a visitantes y comunidades durante recorridos ambientales, en relación con las normas de conservación y protección de las áreas intervenidas.
7. Ejecutar mínimo diez (10) recorridos mensuales, incluyendo actividades de mantenimiento con guadaña y verificación del estado general de los predios.
8. Contar con la guadaña en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo combustibles, aceites, mantenimiento y repuestos, siendo causal de suspensión del contrato la no disponibilidad del equipo.
9. Disponer y utilizar los elementos de protección personal y seguridad necesarios para la ejecución de las labores, conforme a los riesgos propios de la actividad.
10. Proveer a su costo los insumos, herramientas menores y traslados requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el mantenimiento forestal mediante guadaña.

NOTA: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido.

8.3. Informes / Entregables

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 17 de 28	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

- De actividades mensuales o proporcional para cada pago con corte al último día del mes correspondiente.
- Evidencias de ejecución contractual mensual o para cada pago.
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato que se desprenda del presente estudio previo.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se recomienda la contratación directa bajo la causa de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas del municipio: La Oficina Asesora de Planeación realizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-221-2022	2022-11-22	\$6.00.000	4 MESES

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Pagina 134- 15	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.05

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
ACUEDUCTOS VEREDALES Y PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA					
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES Y PAGO S POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-137-2023	2025-02-23	\$ 5.100.000	3 MESES
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCION, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDARLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-100-2024	2025-02-27	\$ 11.424.000	6 MESES
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCION, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDARLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	CD-265-2024	2024-09-20	\$ 5.712.000	3 MESES

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: la Oficina Asesora de Planeación, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) 1 y 11, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	PLAZO
-------------	--------	-------	---------	-------

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 19 de 25	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.06

CD-1173-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1007 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	9.583.333 COP	MUNICIPIO DE COTA	115 DIAS
P-138-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO GUARDABOSQUES EN AREAS DE INTERES GENERAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, GUARDABOSQUES, MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOLOGICOS, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS.	9.170.000 COP	MUNICIPIO DE SAN LUIS	131 DIAS
CPS 185-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES 2, PARA EL ADECUADO MANEJO, CUIDADO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ÁREAS DE RESERVA (480 HA) Y DEMÁS SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE UMATA, AMBIENTAL Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA	6.087.333 COP	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	92 DIAS

Así mismo se indica que la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato.

b. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 2) de 4	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS		CÓDIGO: 320.12.05

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
Página 21 de 26	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

4	3	2
Específico	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio
Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor	4 Mayor
3	3	5
3	3	5
Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.
1 Raro	1 Raro	2 Improbable
2 Menor	2 Menor	3 Moderado
3	3	5
3	3	4
Si	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento o del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
					de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.							Planeación adecuada						

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACION	CÓDIGO:
Página 26 de 26	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$20.12.06

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 - Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 - Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 - Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones no pueden preverse por las partes y que afectan la ejecución del contrato. Para tratar este tipo de riesgos se acudirá a la teoría de la imprevisión.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 24 de 25	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS	320 12.06

GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

11. SUJECCIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección de contratación directa regulada por la Ley 1150 de 2007, no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuarta, Subsección primera del Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presente cláusula.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 15 de 15	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: REC.12.06

13. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos:

- Solicitud de CDP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,


JONATHAN STEVEN PABÓN MARROQUÍN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Proyectó: María José Caicedo Nieto - Secretaria 
Revisó: Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe de la Oficina de Contratación 

